



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

Código TRD: 2.3.1.2

Bogotá D.C.,

Señor (a)
ANONIMO

Referencia: Radicado MinTIC N° 221066185 del 18 de agosto de 2022
Queja sobre el funcionamiento de la emisora comunitaria del municipio de Villa Rica, departamento del Cauca.

Reciba un cordial saludo por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC.

La Subdirección de Vigilancia e Inspección recibió el radicado de la referencia, la cual manifiesta lo siguiente:

“...Solicito realizar visita al municipio de Villa Rica Cauca donde la emisora comunitaria fue entregada a un privado por parte de quien la operaba sin consultar con la comunidad...”

En atención a lo descrito, atendiendo las funciones de inspección y vigilancia otorgadas a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control y a esta Subdirección, otorgadas por los artículos 21 y 22 del Decreto 1064 del 23 de julio de 2020¹, damos respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009², modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019³, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante MinTIC) tiene a su cargo garantizar el acceso y servicio universal y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones públicas previstas en dichas leyes, decretos reglamentarios y resoluciones expedidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC.

Bajo este contexto, se advierte que las competencias otorgadas a este Ministerio se encuentran destinadas a satisfacer la necesidad de garantizar el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, mediante la ejecución de políticas de planeación, gestión, administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia de los servicios que se prestan, propendiendo por el libre acceso y sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la sociedad de la información, sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionatoria que ostenta el MinTIC cuando se encuentre que existen incumplimientos a las obligaciones de carácter técnico, reglamentario o regulatorio que le asisten a las personas naturales y/o jurídicas que prestan los servicios de comunicaciones.

La Ley 1341 de 2009 y la Resolución No. 0002614 de 2022⁴ establecen que el servicio Público de Radiodifusión Sonora, podrá prestarse en gestión directa e indirecta a través de personas naturales y/o jurídicas; cuya selección objetiva, duración y prórrogas se realizarán de acuerdo con lo estipulado en la Ley de contratación pública y deberán prestar el servicio en forma continua, eficiente y en libre y leal competencia.

¹ Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

² Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones

³ Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones

⁴ Por la cual se reglamenta el Servicio Público de Radiodifusión Sonora, se deroga la Resolución 415 de 2010 y se dictan otras disposiciones.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En este sentido, es importante dar a conocer que los concesionarios que prestan el servicio Público de Radiodifusión Sonora en cualquiera de sus modalidades: comercial, comunitario o de interés público, bajo la autorización del MinTIC, ya sea con la suscripción de un contrato y/o la expedición de un acto administrativo, adquieren no solo los derechos que les permiten prestar el servicio, sino que a su vez, una serie de deberes y obligaciones que deben ser respetados y a los que se tiene que dar estricta observancia durante el término de vigencia de la concesión, tal como dispone la normatividad vigente en materia de Radiodifusión Sonora – ya sea en A.M. y/o F.M. –, es decir, la Resolución No. 0002614 de 2022.

En línea con lo precedente, el día 23 de agosto de 2022, este despacho procedió a revisar las bases de datos con que cuenta este Ministerio “Expediente Electrónico” y “PLUS”, y evidenció que a través de la Resolución No. 2480 del 5 de octubre de 2009, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgó concesión mediante licencia a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN CULTURAL CASA DEL NIÑO**, identificada con Nit.800217959-2, para prestar el servicio **COMUNITARIO** de Radiodifusión Sonora, en Gestión Indirecta en **FRECUENCIA MODULADA (FM)**, en el municipio de **VILLA RICA**, departamento de **CAUCA**, asignándole el código de expediente No. **53367**, por el término de diez (10) años, hasta el día 13 de enero de 2020.

Imagen 1.

EMPRESA: ASOCIACION CULTURAL CASA DEL NIÑO-EMISORA COMUNITARIA DE VILLA RICA. SUCURSAL: 0. NIT: 800217959. EXPEDIENTE: 53367. SERVICIO: SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA

Tipo de documento: RESOLUCIÓN. Número: 2480. Actuaciones Administrativas: SOBRE DECISIONES. Decisiones Administrativas: OTORGA.

Estado: EJECUTORIADA Y CERTIFICADA. Fecha Ejecutoria: [empty]. Fecha Notificación: [empty]. Fecha Expedición: 5/10/2009. Fecha Inicial: 14/01/2010. Fecha Final: 13/01/2020.

Dependencia: Subdirección de Radiodifusión Sonora. Radicados / Registros: [empty]. Régimen Notificación: SELECCIONE... Procede Recurso: SELECCIONE...

Ley: LEY 1341 de 2009. No. Cuadro Técnico: 796. Fecha Cuadro: 13/05/2009.

Proyectó: [empty]. Revisó: [empty]. Certificó: [empty]. Aseguró: [empty]. Dias para pago: [empty].

Objeto (Max 1000 caracteres): POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO COMUNITARIO. Observaciones (Max 300 caracteres): CONSTANCIA DE FIRMEZA LA RESOLUCION 12480 DEL 05/10/2009 QUEDÓ EN FIRME EL DIA 14/01/2010

Fuente: Información tomada del aplicativo BDU Plus

Imagen 2.

NUMERO	TIPO DOCUMENTO	FECHA EXPEDICION	ACTUACION ADMINISTRATIVA	DECISION ADMINISTRATIVA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ESTADO RE:
1530	RESOLUCIÓN	14/06/2018	SOBRE DECISIONES	DECLARATORIA DE DEUDOR	02/01/2019	18/01/2019	EJECUTORIADA
602	RESOLUCIÓN	20/02/2018	SOBRE DECISIONES	DECLARATORIA DE DEUDOR	16/08/2018	03/09/2018	EJECUTORIADA
2655	RESOLUCIÓN	13/12/2016	SOBRE DECISIONES	DECLARATORIA DE DEUDOR	23/05/2017	08/06/2017	EJECUTORIADA
1821	RESOLUCIÓN	24/08/2015	SOBRE RECURSOS	RECURSO DE APELACIÓN	25/11/2015	25/11/2020	EJECUTORIADA
1783	RESOLUCIÓN	19/08/2015	SOBRE DECISIONES	DECLARATORIA DE DEUDOR	12/02/2016	29/02/2016	EJECUTORIADA
3955	RESOLUCIÓN	29/12/2014	SOBRE RECURSOS DE REPOSICIÓN	RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN			NOTIFICADA
1197	RESOLUCIÓN	11/06/2014	SOBRE DECISIONES	MULTA			RESOLUCIÓN O
5219	RESOLUCIÓN	26/12/2013	SOBRE DECISIONES	DECLARATORIA DE DEUDOR	14/04/2014	02/05/2014	EJECUTORIADA
2964	RESOLUCIÓN	24/11/2011	SOBRE DECISIONES	CORRECCIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO	24/11/2011	24/11/2011	RESOLUCIÓN FI
2480	RESOLUCIÓN	05/10/2009	SOBRE DECISIONES	OTORGA	14/01/2010	13/01/2020	EJECUTORIADA

Fuente: Información tomada del aplicativo BDU Plus

Ahora bien, es del caso señalar que la referida Resolución No. 0002614 de 2022 no establece la posibilidad de ceder, transferir o arrendar los derechos y obligaciones de la concesión ni las estaciones de radiodifusión sonora





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

para los concesionarios que prestan este servicio en la modalidad Comunitaria, por lo que, de haberse sucedido lo manifestado en su denuncia, la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora por una persona natural o jurídica diferente al concesionario, se presume como una prestación clandestina del servicio y corresponde a la Agencia Nacional del Espectro – ANE, adelantar las investigaciones a que hubiera lugar por posibles infracciones al régimen del espectro definido por este Ministerio y ordenar el cese de operaciones no autorizadas con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, es por ello que se dio traslado del radicado No. 221066185 del 18 de agosto de 2022 a dicha entidad con el fin de que se adelanten las verificaciones técnicas tendientes a comprobar lo informado y demás actuaciones administrativas correspondientes.

Finalmente, y conforme a lo descrito, este Ministerio a través de la Subdirección de Vigilancia e Inspección, soportada en las funciones asignadas legal y reglamentariamente, considera atendidas de manera amplia, oportuna, eficiente y eficaz la comunicación citada en la referencia.

Al contestar, por favor **indicar el número de radicado y la fecha que se encuentran en la parte superior derecha de este documento.**

Atentamente.

CAROLINA FIGUEREDO CARRILLO
Subdirectora de Vigilancia e Inspección

Elaboró: Rafael Enrique Castañeda Verano – Profesional Universitario

Revisó: Sonia Fernanda Maya Perdomo – Asesora

Reviso: Leydi Peña Gaitán – Coordinadora GIT de Administración de Recolección y Análisis de Información



Documento firmado digitalmente por:
CAROLINA FIGUEROA CARRILLO
Funcionario DV/CSVI
Fecha de firma: 2022-09-08T19:23:33-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES